

PROPUESTA RESOLUCIÓN A ADOPTAR POR EL SR. ALCALDE D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO.

ASUNTO: AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO A LOS ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALAJERÓ. CURSO 2026/2027

EXPEDIENTE: 743/2026

Atendiendo a la necesidad de establecer unas bases para acceder a "Ayudas económicas para la adquisición de libros de texto a los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos de Alajeró durante el curso 2026-2027", que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, tal y como prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de la referida Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. – Aprobar las Bases que han de regir las "Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos que cursen enseñanzas de educación infantil en centros educativos de Alajeró durante el curso escolar 2026/2027", y que a continuación de transcriben:

"CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ALAJERÓ. CURSO 2026/2027.

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Alajeró de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, el gasto efectivamente realizado y abonado por las familias para la adquisición de libros de texto del alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en los centros educativos del municipio de Alajeró durante el curso 2026/2027.

2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alajeró y demás normativa que resulte de aplicación.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

Página 1 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental Ver firma MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31 Ver sello			

julio, cuando el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

Cuando el crédito disponible sea insuficiente para atender íntegramente todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se procederá al prorrateo del crédito disponible entre las personas beneficiarias en los términos previstos en la base 10.

3. Crédito presupuestario

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento.

El crédito máximo destinado a la convocatoria será de 25.000 euros.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que la suma de las subvenciones concedidas pueda superar el crédito disponible.

4. Personas beneficiarias

Tendrá la condición de persona beneficiaria el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en alguno de los centros educativos del municipio de Alajeró y reúna los requisitos establecidos en las presentes bases.

La solicitud será presentada en nombre de la persona menor de edad por quien ostente su representación legal, que actuará como representante a efectos del procedimiento.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada persona beneficiaria.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Para obtener la condición de persona beneficiaria deberán cumplirse los siguientes requisitos:

5.1. Empadronamiento

La persona beneficiaria deberá estar empadronada en el municipio de Alajeró con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, deberá estar empadronada en el municipio, con anterioridad a dicha fecha, la persona que presente la solicitud en representación de la persona menor de edad.

5.2. Matrícula.

La persona beneficiaria deberá estar matriculada, durante el curso 2026/2027, en enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil en alguno

Página 2 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

de los centros educativos del municipio de Alajeró: CEO Santiago Apóstol o CEIP Alajeró.

5.3. Realización y justificación del gasto

Deberá haberse realizado y abonado el gasto correspondiente a la adquisición de los libros de texto destinados a la persona beneficiaria.

El gasto se acreditará mediante la factura o documento de valor probatorio equivalente correspondiente a la adquisición, en el que deberán quedar debidamente identificados los libros adquiridos y su importe.

Asimismo, deberá acreditarse el pago efectivo de la factura mediante justificante bancario, recibo, constancia de pago en la propia factura o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su abono.

5.4. Requisitos generales

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente para obtener la condición de beneficiarias.

En particular, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alajeró.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social podrá realizarse mediante declaración responsable al no superar la cuantía individual de la subvención los 3.000 euros, conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La situación respecto de obligaciones por reintegro también puede acreditarse mediante declaración responsable, conforme a su artículo 25.

6. Solicitud y documentación

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento, disponible en su sede electrónica y en la oficina municipal de Playa de Santiago.

El modelo incorporará las declaraciones responsables necesarias para acreditar que la persona beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas declaraciones serán formuladas por quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria, actuando en nombre de esta.

La solicitud deberá acompañarse de:

Página 3 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

- a) DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona representante legal, salvo que pueda ser consultado por el Ayuntamiento conforme a la normativa aplicable.
- b) Factura o documento de valor probatorio equivalente correspondiente a la adquisición de los libros de texto, expedido a nombre de la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal.

La factura deberá permitir identificar suficientemente los libros adquiridos y su importe, quedando excluidos los gastos correspondientes a cualquier otro material escolar.

Asimismo, deberá aportarse la documentación acreditativa del pago efectivo.

- c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en el que figure el código IBAN. Quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria deberá figurar como titular o cotitular de la cuenta.

El empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, salvo que hayan experimentado alguna modificación o resulte necesaria su actualización para la correcta instrucción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falsedad o inexactitud sustancial de los datos o documentos aportados podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan.

7. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedida por el Ayuntamiento de Alajeró destinada a financiar la misma finalidad durante el curso académico 2026/2027.

Serán compatibles con las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, salvo que su normativa reguladora establezca expresamente la incompatibilidad.

8. Publicidad y plazo de presentación

La convocatoria será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

Página 4 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

de Santa Cruz de Tenerife, conforme al régimen de publicidad previsto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en la sede electrónica y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alajeró, de la oficina municipal de Playa de Santiago y de los centros escolares del municipio.

El plazo para presentar solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de Alajeró.
- b) En la Oficina Municipal de Playa de Santiago.
- c) En la sede electrónica municipal.
- d) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Subsanción

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos correspondientes.

Si no atendiese el requerimiento dentro de dicho plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

10. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

Tendrá la consideración de gasto subvencionable exclusivamente el coste correspondiente a la adquisición de los libros de texto necesarios para cursar segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso 2026/2027, quedando expresamente excluidos cualquier otro tipo de material escolar.

La cuantía individual de la ayuda será equivalente al 100 % del gasto subvencionable efectivamente realizado, abonado y justificado, con un límite máximo de 150,00 euros por persona beneficiaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable justificado sea inferior a la cuantía máxima establecida, la ayuda quedará limitada al importe efectivamente realizado, abonado y justificado.

Cuando el crédito disponible resulte suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes que reúnan los requisitos, cada persona beneficiaria percibirá el importe íntegro del gasto subvencionable debidamente justificado.

Página 5 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

Cuando el crédito disponible resulte insuficiente, se procederá al prorrateo del crédito entre todas las personas beneficiarias. A estos efectos se aplicará a todas las cuantías individuales inicialmente reconocidas un mismo coeficiente de reducción, resultante de dividir el crédito disponible entre el importe total de las ayudas que corresponderían de existir crédito suficiente.

11. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quien realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Corresponderá al órgano instructor examinar las solicitudes y la documentación presentada, efectuar los requerimientos de subsanación que procedan, comprobar el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias alegadas por las personas solicitantes, realizar las actuaciones de comprobación que resulten necesarias y determinar la cuantía individual de las ayudas, incluido, en su caso, el prorrateo previsto en las presentes bases.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituirá un órgano colegiado, que estará integrado por:

a) La persona titular de la Concejalía competente en materia de Educación, que ejercerá la Presidencia.

b) La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Alajeró.

c) Una persona funcionaria del Ayuntamiento de Alajeró, designada por la Alcaldía.

El órgano colegiado, una vez examinadas las actuaciones realizadas por el órgano instructor, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá:

Página 6 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

- a) La relación de personas propuestas como beneficiarias.
- b) La cuantía individual correspondiente a cada una y, en su caso, la aplicación del prorrateo previsto en las presentes bases.
- c) Las solicitudes propuestas para su desestimación, con indicación de su causa.
- d) Los desistimientos o renunciaciones que, en su caso, se hayan producido.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La publicación surtirá los efectos de notificación en los términos previstos en la base 13.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar la relación de personas para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como las solicitudes cuya desestimación, desistimiento o renuncia se proponga, con indicación de la causa correspondiente.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver.

12. Resolución

La competencia para resolver corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución será motivada y contendrá, al menos:

- a) Personas beneficiarias.
- b) Cuantía concedida a cada una.
- c) Solicitudes desestimadas y causa de la desestimación.
- d) Desistimientos, cuando procedan.

Página 7 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

13. Publicación y notificación

Los actos integrantes del procedimiento que deban ser objeto de publicación, incluida la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alajeró, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, podrán publicarse, con carácter complementario, en el tablón de anuncios municipal, sin que esta publicación complementaria sustituya a la efectuada en la sede electrónica.

Las publicaciones se efectuarán respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, las cautelas aplicables cuando las personas interesadas sean menores de edad.

La información relativa a las subvenciones concedidas será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

14. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, computados conforme a la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar procedente.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias, a través de quienes ostenten su representación legal, deberán:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alajeró.
- Facilitar la documentación e información que les sea requerida.

Página 8 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

f) Conservar la documentación justificativa correspondiente.

g) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos legalmente previstos.

Todo ello sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Justificación

Dado que el gasto subvencionable deberá haberse realizado y abonado con anterioridad a la presentación de la solicitud, la justificación de la subvención se realizará con la propia solicitud, mediante la presentación de la factura o documento de valor probatorio equivalente y de la documentación acreditativa de su pago efectivo.

La documentación presentada junto con la solicitud tendrá la consideración de documentación justificativa del gasto subvencionado, sin que resulte necesaria la presentación de una justificación posterior a la resolución de concesión, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento.

La factura deberá identificar los libros de texto adquiridos y su importe y deberá estar expedida a nombre de la persona beneficiaria o de quien ostente su representación legal.

Cuando una misma factura comprenda conceptos subvencionables y no subvencionables, únicamente se tendrá en consideración el importe correspondiente a los libros de texto que pueda identificarse de forma individualizada.

El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para comprobar la realidad del gasto, su pago efectivo y su vinculación con la finalidad de la subvención.

17. Pago

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y la adecuada justificación del gasto.

18. Modificación y reintegro

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Alajeró.

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda, junto con los intereses de demora que correspondan, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el

Página 9 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y, especialmente, en los supuestos siguientes:

- a) La obtención de la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando circunstancias que hubieran impedido su concesión.**
- b) El incumplimiento total o parcial de la finalidad subvencionada.**
- c) El incumplimiento de la obligación de comunicar circunstancias relevantes para la concesión.**
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.**
- e) Los demás supuestos legalmente establecidos.**

19. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Alajeró para la gestión, instrucción, resolución, pago, justificación y control de las ayudas reguladas en estas bases.

El tratamiento y publicación de los datos se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la difusión innecesaria de datos personales y se observarán especiales cautelas respecto de las personas menores de edad.

20. Régimen de control

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación resulten necesarias para verificar:

- a) El cumplimiento de los requisitos.**
- b) La veracidad de las declaraciones efectuadas.**
- c) El cumplimiento de la finalidad subvencionada.**
- d) La eventual concurrencia de otras ayudas.**

Las personas beneficiarias, a través de quienes ostenten su representación legal, quedan obligadas a facilitar la información y documentación que les sea requerida para dichas actuaciones de comprobación y control.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO DESTINADA A LOS NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2026/2027.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Página **10** de **13**

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

D./D.....
.....con
DNI/NIE....., con
domicilio en
.....
.....teléfono.....correo
electrónico.....
.....en calidad de padre, madre
o representante legal del/de la menor cuyos datos se indican a continuación.

2. DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A

Nombre y apellidos:

Curso en el que se encuentra matriculado/a durante el curso 2026/2027:

- ☐ Educación Infantil, 3 años
☐ Educación Infantil, 4 años
☐ Educación Infantil, 5 años

-Marque la opción que corresponda.

3. EXPONE

Que el/la menor anteriormente identificado/a se encuentra matriculado/a durante el curso académico 2026/2027 en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Alajeró para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros de texto del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso 2026/2027, reúne los requisitos establecidos para solicitar la ayuda y aporta la documentación requerida.

4. SOLICITA

Que, previos los trámites oportunos, le sea concedida la subvención para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso académico 2026/2027 y que, en caso de resultar beneficiario/a, el importe concedido sea abonado mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

IBAN: ES

.....

La persona solicitante deberá figurar como titular o cotitular de la cuenta bancaria indicada.

En Alajeró, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante

Fdo.:

☐ DNI/NIE de la persona solicitante, salvo que pueda ser consultado por el Ayuntamiento.

☐ Factura acreditativa de la adquisición de los libros de texto.

☐ Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria indicada.

☐ Otra documentación:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante o, en caso de ser menor de edad, quien ostente su representación legal, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Página **11** de **13**

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
M^a Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

1. Que son ciertos y completos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
2. Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al no superar la cuantía individual de la subvención el importe de 3.000 euros.
4. Que se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alajeró.
6. Que no ha obtenido otra subvención o ayuda del Ayuntamiento de Alajeró destinada a financiar la misma finalidad durante el curso académico 2026/2027.
7. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alajeró cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
8. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Asimismo, la persona firmante se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alajeró y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes.

En _____, a ____ de _____ de

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

CIF P3800300J

Domicilio: Plaza del Pueblo, 86, 38812 - Alajeró (La Gomera – S/C de Tenerife)

Web: www.ayuntamientoalajero.es

Puede contactar con el Delegado de Protección en: aixa3130@dpocanarias.com

Finalidad: Los datos serán utilizados para:

- gestionar y tramitar las solicitudes,
- informarle sobre su tramitación y/o
- notificar la resolución y abonar, en su caso, la subvención concedida.

Legitimación: Tratamos sus datos porque el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (RGPD Artículo 6.1.c), concretamente la obligación impuesta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que en el presente formulario o en la documentación aportada se incluyan datos de carácter personal de otras personas físicas distintas del solicitante, este deberá,

Página 12 de 13

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTUAL
Firmado electrónicamente
Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			

con carácter previo a su inclusión, informarles de la cesión de sus datos al Ilustre Ayuntamiento de Alajero.

Destinatarios: Organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado ante el Ayuntamiento.

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "política de Privacidad" de la página web www.ayuntamientoalajero.es o solicitando una copia a secretaria@ayuntamientoalajero.es

Segundo. - Aprobar los datos económicos y presupuestarios correspondientes a la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria: 3260.48100
- Proyecto de gastos: 26.3.0000034
- Nº de Subvención: 2026.000003
- Fases de gestión de gastos que se aprueban: ADOP
- Importe inicial: 25.000€

Tercero. - Designar a D. Santiago Manuel Díaz Rodríguez, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alajero, como persona encargada de ejercer las funciones de órgano instructor del procedimiento, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Cuarto. - Designar a las siguientes personas como integrantes del órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 11 de las bases reguladoras:

- **D.ª María Elena Ramos Arzola**, Concejala de Educación y Cultura, que ejercerá la Presidencia.
- **D.ª María Begoña Hernández Martín**, titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Alajero.
- **D.ª Guacimara Hernández Mendoza**, funcionaria del Ayuntamiento de Alajero, designada por la Alcaldía.

Quinto. - Ordenar la publicación de un extracto de las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Dado en Alajero.

La Secretaria Actal.,

Se acepta la anterior propuesta en sus propios términos, elevándola a la categoría de Resolución. Transcribese al Libro de Resoluciones

El Alcalde,

Página **13** de **13**

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Firmado electrónicamente
Manuel Ramón Plasencia Barroso

LA SECRETARIA ACTAL.
Firmado electrónicamente
Mª Begoña Hernández Martín

Firmado por:	MARÍA BEGOÑA HERNÁNDEZ MARTÍN - Secretaria Accidental MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO - Alcalde-Presidente	Fecha: 09-10-2026 12:57:17 Fecha: 09-10-2026 14:31:27	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 573/2026	Fecha: 09-10-2026 14:31	
Nº expediente administrativo: 743/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2 Comprobación CSV: https://sedelectronica.ayuntamientoalajero.es/home/validador/74F2B630F47A4366A31EBCBE1E0BBCE2			
Fecha de sellado electrónico: 09-10-2026 14:31:31			